

Al contestar refiérase
al oficio No. **23985**

19 de diciembre, 2025
DFOE-CAP-2199

Doctora
Ana Isabel Víquez Oreamuno
Decana
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO
decanatura@cuc.ac.cr / aviquezo@cuc.ac.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 del Colegio Universitario de Cartago

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡5.469,61 millones, para que sea comunicado al Consejo Directivo y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º CUC-CD-025-2025 del 29 de septiembre de 2026, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Consejo Directivo como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 3966 celebrada el 23 de septiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (AP) en el Informe N.º MH-STAP-DE-INF-0485-2025 del 18 de noviembre de 2025.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III y IV⁴ de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166, y su reforma introducida por la Ley N.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡902,63 millones, correspondientes a Ingresos no tributarios.
- b) Los aportes del Gobierno de la República, registrado como Transferencias corrientes del Gobierno Central, bajo el código presupuestario 1.4.1.1.00.00.0.0.000, por la suma de ₡4.247,25 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley N.º 10.836, publicada en el Alcance 159 al Diario Oficial La Gaceta N.º 233 del 11 de diciembre de 2025.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre por ₡530,52 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de la entidad, según NI 22048 “Constancia Superávit 2026” suscrita por el responsable del proceso presupuestario. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁷, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones .
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario incluido en gastos corrientes por un monto de ₡210,79 millones, por sobrepasar el parámetro de crecimiento de 5,81% permitido con respecto al presupuesto inicial aprobado 2025. Lo anterior, según artículos 11, 14 y 19 del título IV la Ley 9635 y la certificación MH-STAP-CERT-1230-2025 del 13 de octubre de 2025, emitida por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. La improbación del gasto por regla fiscal, lleva consigo una reducción equivalente en los ingresos aprobados para la institución.

2.3 OTROS ASPECTOS

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de las cuentas de los ingresos y gastos improbados para que pueda realizar los ajustes que correspondan. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del recibido del oficio.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 del Colegio Universitario de Cartago por ₡5.469,61 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Carolina Méndez Lara
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

MTVA/aam

Ce: Sr. Frank Ángel Castillo Molina, Presidente del Consejo Directivo, CUC, fcastillom@cuc.ac.cr
Sra. Maureen Morales Carvajal, Secretaría de Actas y Correspondencia del Consejo Directivo, CUC, mmoralesc@cuc.ac.cr
Sr. Alexander Hernandez Camacho, Director de Planificación y Desarrollo, CUC, ahernandezc@cuc.ac.cr
Sr. Luis Gerardo Ureña Oviedo, Auditor Interno, CUC, lurenao@cuc.ac.cr
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr

G: 2025004482-1

Ni: (22048, 26678, 27361 y 28264)-2025